



Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 2
de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0171/05

Sucre, 13 de junio de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, mediante Cite Despacho N° 274/05 de fecha 23 de mayo, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, todos los antecedentes del proceso de Invitación Pública Nacional No 001/2005 primera convocatoria.

Que, del contrato C.D.J. N° 04/05 y de los antecedentes del Proceso de Invitación Pública Nacional N° 01/2005 (primera convocatoria), el Gobierno Municipal de Sucre, convocó a los proponentes legalmente constituidos y establecidos a presentar sus propuestas técnicas y económicas para el PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR (propuesta a ser presentada por ítems), bajo la modalidad regida por el Decreto Supremo 27328.

Que, la Comisión de Calificación de la Entidad Compradora, luego de efectuado la apertura de propuestas presentadas realizó la evaluación y análisis respectivo, emitiendo el informe y recomendación a la Autoridad Responsable del Proceso de Contrataciones (ARPC) del Gobierno Municipal en fecha 22 de marzo de 2005, el cual fue aprobado y en base al mismo, se emitió la Resolución Administrativa ARPC N° 02/05 de 24 de marzo de 2005, resolviendo adjudicar la provisión de bienes del Ítem BANANO a FAVOR de la Sra. MERCEDES RICARDA VEDIA NAVA VDA. DE CHECA, porque la misma fue calificada en primer lugar y su propuesta cumple con todos los requisitos administrativos legales y técnicos exigidos en la convocatoria y al ser la mas aceptable y conveniente para el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el objeto del contrato radica básicamente, en que el proveedor se compromete y obliga a proveer Banano, en un total de 1.540.000 unidades con una cobertura de 35.000 alumnos beneficiarios, los cuales serán distribuidos cuatro (4) veces a la semana, en cada uno de los ciento nueve (109) establecimientos educativos en los niveles inicial y primario del área urbana. El precio se encuentra estipulado en la cláusula Quinta del Contrato C.D.J. N° 04/05, por la suma de Bolivianos Cuatrocientos Quince Mil Ochocientos 00/100, estableciéndose específicamente que el precio o valor final de la provisión será resultante de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada a las cantidades de Bienes efectiva y realmente provistas.

Que, por otro lado en el expediente se tiene adjunto toda la documentación necesaria y suficiente cumpliendo de esta manera lo establecido por el Decreto Supremo 27328 y su Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 110 y sobre las Condiciones del Pliego.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar la suscripción de convenios, contratos, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

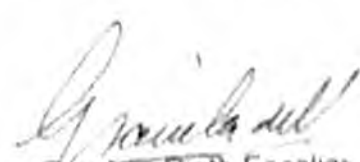
RESUELVE:

Art.1° Aprobar y autorizar la suscripción del Contrato C.D.J. N° 04/05 PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR, ÍTEM BANANO, a la máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, con la Sra. MERCEDES RICARDA VEDIA NAVA VDA. DE CHECA.

Art.2° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Graciela Pinto Escallier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL